

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza Municipal N° 446-CDLO

Los Olivos, 11 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 003-2016-MDLO/CPPC de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales; así también, en la primera disposición final del reglamento antedicho, señala que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo;

Que, es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de forma multianual, integrando las normas sobre el planeamiento participativo y sobre el comité de vigilancia;

Que, con Memorando N° 1689-2016-MDLO/GPP de fecha 15 de setiembre de 2016 la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, en cumplimiento del Artículo 27° numeral 27.9) del Reglamento de Organización y

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza Municipal N° 446-CDLO

Funciones de la Municipalidad de Los Olivos (Ordenanza N° 412-2015-CDLO), indicando que este fue diseñado en coordinación con el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2016 y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización;

Que, con Informe N° 534-2016-MDLO/GAJ de fecha 19 de setiembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, indicando que este se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, por lo que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, asegurando así un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo del distrito;

Que, reunidos en sesión, el Pleno del Concejo de Coordinación Local Distrital, y luego de un arduo debate y aportes, con fecha 05 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Los Olivos, quedando de esta manera expedito para ponerlo a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y 34) Artículo 10° numeral 1), Artículo 40° y el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 446 -2016/CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual consta de cuarenta y siete (47) Artículos, seis (06) Disposiciones Finales y tres (03) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y demás áreas orgánicas, actuar en lo que sea de su competencia, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Los Olivos
V. R. M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Los Olivos
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

ORDENANZA N° 446 -2016/CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

TÍTULO I FUNDAMENTACION Y ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I FUNDAMENTACION

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el proceso de formulación y aprobación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Los Olivos.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- **Ley N° 27293**, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades
- **Ley N° 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- **Ley N° 28522**, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia
- **Ley N° 30372**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- **Decreto Supremo N° 102-2007-EF**, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- **Decreto Supremo N° 097-2009-EF**, el cual precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo
- **Decreto Supremo N° 142-2009-EF**, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- **Decreto Supremo N° 304-2012-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM**, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado
- **Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01**, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública
- **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD**, Aprueba la Directiva 001-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
- **Ordenanza N° 1762-MLM**, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana
- **Ordenanza N° 441-CDLO**, Aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2021.
- **Instructivo N° 001-2010-EF/76.01**, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Artículo 3°.- Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito,

para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional.

Artículo 4°.- Ámbito y alcance

El ámbito para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de los Olivos.

CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5°.- Orientación metodológica

Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Conducción y coordinación técnica

Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planificación y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Artículo 7°.- Reglamentación

El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 8°.- Principios

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

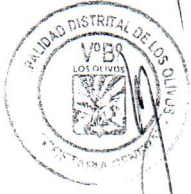
1. **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia.-** los presupuestos de los gobiernos locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
4. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respecto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y Eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus planes de desarrollo concertados y presupuesto participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con un óptimo uso racional de los recursos.
6. **Competitividad.-** Los gobiernos locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en el entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
7. **Equidad.-** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos sectoriales que requieren ser atendidos de manera especial.

8. **Respecto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos basados en resultados de los gobiernos locales, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 9°.- Del Alcalde

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
 - b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo; sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
 - f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
 - g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

Artículo 10°.- Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad de Los Olivos.

Artículo 11°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

Es el órgano de coordinación local y es la instancia del Presupuesto Participativo, que tiene por objetivo coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local.

Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Tienen como rol:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 12°.- De los Agentes participantes

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los

representantes de las Organizaciones Reconocidas, la Sociedad Civil no organizada, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de Los Olivos debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Artículo 13°.- Funciones de los Agentes participantes

Las funciones de los Agentes Participantes son:

- Asistir personal, obligatoria y debidamente identificados con su credencial a las Capacitaciones y Talleres de Trabajo establecidos en el cronograma.
- Registrar su asistencia, firmando el listado de Agentes Participantes Reconocidos hasta un máximo de 30 minutos después de la hora convocada, después de la cual será considerada como inasistencia.
- Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
- Plantear proyectos de inversión de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática Distrital de acuerdo a las acciones estratégicas y ruta estratégica que se exponen en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito 2016 – 2021.
- Los Agentes participantes deben asegurar la Retroalimentación del proceso, reuniéndose con las personas a quienes representan, a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la Organización a la que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito 2016 – 2021.
- Suscribir el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 14°.- Faltas y sanciones a los Agentes participantes

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Los actos que contravengan al presente Reglamento.
- Inasistencias a las reuniones de capacitación o a alguno de los talleres convocados.
- Falsificación de documentos en cualquier fase de del proceso
- Agresión verbal, física u ofensas a otros participantes dentro del Proceso.
- Asistir a los Talleres y/o sesiones en estado etílico o bajo los efectos de otras sustancias.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Llamada de atención en el Taller o Sesión.
- Por inasistencia a dos reuniones sea de capacitación o talleres, su propuesta de proyecto no podrá ser considerada, ni podrá participar en la priorización y elección de proyectos.
- Por faltas descritas en los incisos c), d) y e) del Art. 14°. En acuerdo por mayoría simple del Equipo Técnico, se sancionara con el retiro definitivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 15°.- Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será compuesto por los órganos establecidos en el D.S. 142-2009-EF, y por los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, así como por profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto provenientes de la sociedad civil miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital. El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

1	Gerencia de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Gerencia de Desarrollo Urbano	Vice Presidente
3	Gerencia de Participación Vecinal	Secretario
4	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
5	Gerencia de Servicios a la Ciudad	Miembro
6	Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Miembro
7	Gerencia de Desarrollo Humano	Miembro

8	Gerencia de Tecnologías de la Información	Miembro
9	Subgerencia de Planeamiento y Racionalización	Miembro
10	Jefatura de Programación e Inversiones	Miembro
11	Miembro designado por Consejo de Coordinación Local Distrital	Miembro
12	Miembro designado por Consejo de Coordinación Local Distrital	Miembro

Artículo 16°.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico las siguientes:

- Conducir el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso del presupuesto participativo, con especial énfasis en la identificación de ideas de proyectos de inversión pública sostenibles y concordantes con los objetivos estratégicos del PDLC.
- Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de **proyectos de inversión** presentadas para su priorización.
- Opinar sobre la viabilidad de las iniciativas de proyectos presentadas por los agentes durante la fase de Priorización de proyectos.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para Resultados, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes y la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- Brindar con carácter de obligatorio la información referente a los acuerdos del Presupuesto Participativo.

Artículo 17°.- De las Organizaciones Sociales

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 18°.- De la Sociedad Civil no organizada

La sociedad civil no organizada es el conjunto de personas que se agrupan con la finalidad de resolver problemas de índole social, económico, cultural y que a través de sus acciones buscan mejorar las condiciones de su localidad. Cabe precisar, que no cuentan con Personería Jurídica tampoco Personería Municipal.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 19°.-Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Está conformado por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, elegidos democráticamente en la última sesión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; y reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Artículo 20°.- Elección y duración

Los miembros del comité, son elegidos democráticamente a propuesta de los agentes participantes y sometida a votación a mano alzada.

El período del Comité de Vigilancia se inicia desde su elección y juramentación hasta el 31 de diciembre del año fiscal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Si para esa fecha no se terminó la ejecución de los proyectos, continuará su función hasta el término de los mismos.

Artículo 21°.- Requisitos para ser integrante del Comité de Vigilancia

- a) Ser Agente Participante, procurando la participación de mujeres y jóvenes, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.
- b) Radicar en la jurisdicción del distrito de Los Olivos.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 22°.- Funciones del Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Vigilar que el gobierno municipal cuente con un cronograma de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad de Los Olivos destinados al presupuesto participativo correspondiente, sean invertidos en conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados o en la ejecución de los proyectos priorizados en éste.

Artículo 23°.- Información para el Comité de Vigilancia

La Municipalidad de Los Olivos debe proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

Artículo 24°.- De su Organización

El Comité de Vigilancia se organizará de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario de Actas y Archivo
- d) Dos (02) vocales

Cada miembro deberá ser elegido por cada Línea de Desarrollo del PDLC.

TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 25°.- De las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, son las siguientes:

- **FASE DE PREPARACIÓN**, que comprende:
 - Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
 - Convocatoria, identificación y registro de Agentes Participantes.
 - Capacitación de los Agentes Participantes.
- **FASE DE CONCERTACIÓN**, que comprende:
 - El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los **proyectos de inversión** que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.
 - Formulación de Acuerdos y Compromisos.
- **FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **FASE DE FORMALIZACIÓN**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 26°.- Del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para Resultados

El cronograma del proceso de presupuesto participativo de cada año fiscal será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

CAPITULO II DE LA PREPARACIÓN

Artículo 27°.- Acciones de la Preparación

La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 28°.- De la Convocatoria

En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada e instituciones públicas y privadas a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad de Los Olivos y otros medios que se estime conveniente.

Artículo 29°.- De la Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes

El plazo para la inscripción de los aspirantes como Agentes Participantes es de 15 días posteriores a la Publicación de la Ordenanza y de acuerdo al cronograma que se establezca a través de Decreto de Alcaldía.

Para el proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes, se conformará una **Comisión de Acreditación** integrado por dos miembros: un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; un representante de la Gerencia de Participación Vecinal.

La **Comisión de Acreditación** procederá a la revisión y verificación documentaria de las personas inscritas, al culminar el proceso de admisión consignará en un acta el nombre de los Agentes Participantes hábiles para su posterior publicación en la Página Web de la Municipalidad de Los Olivos de acuerdo al cronograma.

Artículo 30°.- Del Registro de Agentes Participantes

1. Las Organizaciones Sociales organizadas reconocidas, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas representativas del Distrito de los Olivos, deberán presentar la siguiente información:

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Organización, Institución Pública o Privada, representativa del Distrito y Entidades del Gobierno Local, según formato del **(ANEXO N° 1)**.
- b) Copia simple del documento vigente que acredite su personería Municipal y/o Jurídica.
- c) Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente que participara del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde acredite residencia en el distrito de Los Olivos.
- d) Las Instituciones Privadas y las Entidades de Gobierno Local, deberán anexar carta de presentación de la entidad a la que representan, consignando los datos de su representante que participara del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

2. La Sociedad Civil no organizada, estará integrada por personas naturales, las mismas que deberán presentar la siguiente información:

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, según formato del **(ANEXO N° 1)**, firmada por el Agente que participara del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Copia fedateada del registro de adherentes con un mínimo de 20 miembros, adjuntando copia de DNI de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán demostrar su residencia en el distrito de Los Olivos.

Artículo 31°.- Publicación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que portaran obligatoriamente para cada una de las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

La Gerencia de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico, deberá apoyar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en las siguientes labores:

- Llevar el control de las Listas de Asistencia por cada reunión de Capacitación o Taller, de acuerdo a lo establecido en el ítem b) del Artículo 13°.
- Al final de cada evento, deberá entregar una copia de las listas de Asistencia a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Coordinar entrega de materiales de exposiciones u otros, así como la orientación de los vecinos en todas las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 32°.- De las Capacitaciones

El Equipo Técnico diseñará los mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades, para los agentes participantes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción del distrito de Los Olivos.

Artículo 33°.- Rendición de cuentas

En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde o quien designe informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

CAPITULO III LA CONCERTACION

Artículo 34°.- De los Talleres

Los Talleres de Concertación serán desarrollados por Líneas de Desarrollo basados en el PDLC, con el objetivo de tener una alineación de los proyectos de inversión ideas en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado y los Objetivos Estratégicos Territoriales, conforme el siguiente cuadro:

Línea de Desarrollo	Objetivos Estratégicos PDLC	Ruta Estratégica
Seguridad Ciudadana	Fortalecer el sistema de seguridad ciudadana	• Mejorar la infraestructura y equipamiento de los servicios de seguridad ciudadana. • Implementar tecnologías de la información y comunicación para la seguridad ciudadana. • Fortalecer las capacidades sociales y productivas de los grupos de riesgo. • Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos de la población juvenil.
Desarrollo Social	Promover la calidad educativa, gestión cultural e identidad distrital	• Fortalecer la calidad educativa distrital. • Incentivar la participación ciudadana en los comités de la gestión educativa en el distrito. • Promover la adecuación de la infraestructura educativa en el distrito. • Revalorar el patrimonio y actividades culturales en la ciudad. • Fomentar la identidad distrital.
	Mejorar la salud integral de la población.	• Implementar mecanismos de articulación de la gestión de los prestadores de salud distrital. • Promover la salud preventiva en la ciudadanía. • Promover servicios de salud mental comunitario en el distrito. • Promover la salud fortaleciendo hábitos y estilos de vida saludable en la población.
Desarrollo Económico	Mejorar los estándares de calidad de la micro y pequeña empresa.	• Promover el desarrollo económico en el distrito. • Fortalecer capacidades de desarrollo

		económico distrital. • Implementar estándares de calidad en las micro y pequeñas empresas del rubro gastronómico.
Desarrollo Urbano y Ambiental	Desarrollar armónicamente el paisaje urbano y vial de la ciudad.	• Regular el ordenamiento urbano-territorial de la ciudad. • Promover el crecimiento urbano armónico y planificado de la ciudad. • Promover el acondicionamiento del equipamiento urbano y vial de la ciudad. • Promover la recuperación, conservación de las áreas naturales y su integración al sistema de espacio público de la ciudad. • Mejorar la Infraestructura de los servicios públicos. • Articular funcionalmente el sistema vial, promoviendo el tránsito fluido y el transporte seguro de la ciudad. • Garantizar el desarrollo armónico del paisaje urbano de la ciudad.
	Reducir vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres.	• Desarrollar el conocimiento del riesgo de desastres en la población. • Fomentar una cultura de prevención en la población y sus organizaciones. • Fortalecer la capacidad para la recuperación física, económica y social de la ciudad.
	Asegurar la calidad ambiental de la ciudad.	• Fortalecer la gestión y manejo de los residuos sólidos de la ciudad. • Mejorar el sistema de riego de áreas verdes del distrito. • Mejorar las zonas destinadas para áreas verdes del distrito. • Fortalecer las capacidades de buenas prácticas ambientales en la ciudadanía. • Implementar mecanismos de fiscalización para la reducción de la contaminación ambiental de la ciudad.
Desarrollo Político Institucional	Consolidar la gobernabilidad democrática y el servicio a la ciudadanía.	• Promover los mecanismos de participación ciudadana en todos los niveles de gestión. • Fortalecer las capacidades y prácticas democráticas en los vecinos y organizaciones sociales de base. • Fortalecer el servicio de atención al ciudadano.

En este sentido, se desarrollarán los siguientes talleres:

- Taller de diagnóstico, identificación de problemas y priorización de resultados
- Taller de revisión, identificación de proyectos

- Taller de identificación de criterios de priorización
- Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos

Artículo 35°.- Del taller de diagnóstico, identificación de problemas y priorización de resultados

- En **primer lugar**, el taller se inicia con la presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2021, se presenta la visión, sus objetivos estratégicos y acciones estratégicas contenidos en el PDLC 2016 - 2021, su plan de ejecución y logro de resultados.
- En **segundo lugar**, los agentes participantes identificarán los principales problemas en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2021.
- En **tercer lugar** el a partir de los problemas obtenidos, se identificarán los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

Los agentes participantes identificarán y priorizarán los resultados en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2021, la cual permitirá identificar un conjunto de soluciones, las cuales se sistematizarán, debatirán y expondrán para conocimiento de todos.

Artículo 36°.- Del taller de revisión, identificación de proyectos y criterios de priorización

El Equipo Técnico, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables, así como las propuestas e ideas de proyectos de presupuestos participativos anteriores para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, cada Agente Participante Acreditado podrá presentar una (01) propuesta de proyecto de inversión pública o idea de proyecto, en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2021; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas que no sean consideradas **proyectos de inversión pública** y por tanto consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Para la presentación formal de su propuesta de proyecto deberán sistematizar su información en la ficha de proyecto adjunta en el **ANEXO N° 3**, la cual se entregará el mismo día del taller a la cual podrán adjuntar el Acta de Asamblea de su Centro Poblado y/o beneficiarios directos respaldando su iniciativa, el número de beneficiarios directos que estén de acuerdo con la iniciativa de Proyecto, deberá inscribirse con alguno de los Objetivos Estratégicos Territoriales del PDLC.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

Artículo 37°.- Del taller de identificación de criterios de priorización

El Equipo Técnico propondrá e identificarán un conjunto de criterios de priorización los cuales serán concertados con los agentes participantes en el marco del taller, producto de dicha identificación de criterios se establecerá una matriz de criterios con puntajes a cada criterio, la cual al aplicarse a la cartera de proyectos priorizada generará un puntaje para cada proyecto.

Artículo 38°.- De la evaluación técnica de proyectos y/o propuesta de proyectos

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- 
- 
- 
- 
- a) Deben estar vinculados con alguno de los objetivos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2021 del Distrito de Los Olivos.
 - b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.
 - d) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.
 - e) No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
 - f) No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto, además un representante por zona tendrá la función de veedor del acto, dicho veedor será elegido por mayoría simple en el taller de revisión, identificación de proyectos y criterios de priorización.

Artículo 39°.- Del taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos zonal

La priorización de proyectos con su respectivo costo, se realizará con la matriz de criterios determinada según Artículo N° 37, dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 40°.- De los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 41°.- Aprobación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán puestos a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA INCORPORACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 42°.- Objetivo

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Plan de Desarrollo Local Concertado, son instrumentos que promueven la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que competen a su comunidad, transmitiendo las necesidades de la propia población. En este marco surge la tarea de construir y fortalecer los nuevos espacios de participación ciudadana para niños y adolescentes del Distrito de Los Olivos, volviéndose imprescindible y obligatorio el reconocimiento de estos nuevos actores sociales protagonistas de los cambios.

El propósito de la participación de los niños, niñas y adolescentes es promover una mejor distribución del presupuesto asignado mediante la identificación de los problemas y necesidades que más afectan a la población infantil y adolescente, creando un espacio de comunicación y concertación para los niños, niñas y adolescentes, siendo sus iniciativas de proyecto información de primera mano que se proyecte a lograr la mejora sustancial de su calidad de vida.

Artículo 43°.- De los antecedentes y desarrollo del Proceso.

La tarea de construir y fortalecer nuevos espacios de Participación Ciudadana para los niños y adolescentes, promoviendo un espacio de participación, desarrollando la capacidad de expresar libremente alternativas de solución que atiendan a sus necesidades más urgentes, están en concordancia con el Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño y los Art. 9 y 10 del Código del Niño y Adolescente, estas orientaciones también han sido reforzadas en la Ley de Equilibrio Financiero y en la Ley de Presupuesto Público.

Artículo 44°.- Agentes Participantes.

Se considera Agentes Participantes a los niños y adolescentes de los niveles de educación Primaria (5° y 6° grado), a los de Educación Secundaria (1° a 5° año) pertenecientes a Municipios Escolares, Scouts, Grupos Parroquiales, entre otras Organizaciones Juveniles, Acreditado por sus respectivas Organizaciones e instituciones, previa evaluación de la Gerencia de Participación Vecinal.

Los requisitos para su inscripción son:

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, según formato del (ANEXO N° 2), firmada por el representante de la Organización a la que representan.
- b) Documento Oficial que acredite la representación otorgada a cada participante.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente participante.

Cada Organización inscribirá UN (01) agente participante dentro del cronograma que se establezca para tal fin y según formato proporcionado por la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 45°.- Del desarrollo del Proceso de Niños y Adolescentes

Se considera metodológicamente similar al proceso descrito en el CAPITULO III de la presente ordenanza, estableciéndose un cronograma especial que será elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y publicado en la Página Web de la Municipalidad.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 46°.- De la coordinación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo Distrital de Los Olivos respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local.

CAPITULO VI DE LA FORMALIZACION

Artículo 47°.- Aprueba el documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Concejo Distrital de Los Olivos aprueba el documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que incluye los proyectos de inversión priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

Segunda Disposición Final.- Los proyectos de inversión priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados se financiarán por toda fuente de financiamiento. Dicha asignación de fondos no deberá ser menor a la asignación de ingresos anual del FONCOMUN del año anterior que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente ordenanza.

Tercera Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta Disposición Final.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 405-CDLO, y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Quinta Disposición Final.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe; Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes su cumplimiento.